

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0645-2020-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de agosto de 2020.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 352-2020-UNHEVAL/AL, del 19.AGO.2020, emite opinión respecto a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - UNHEVAL, precisando lo siguiente:

Primero: Que, revisado los actuados del expediente administrativo virtual se aprecia que, mediante Oficio N° 115-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 30 de junio de 2020, la Directora de Cooperación Técnica Internacional solicitó la ADENDA N° 01 A LOS CONVENIOS ACADEMICOS ESPECIFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - UNHEVAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIA, adjuntando para tal fin la propuesta de ADENDA No. 01 A LOS CONVENIOS ACADÉMICOS ESPECÍFICOS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO PERÚ, Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA UNIAGRARIA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y DOCENTE; CONVENIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL Y DOCENTE DE LOS PROGRAMAS DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL - INGENIERÍA CIVIL - INGENIERÍA INDUSTRIAL.

Segundo: Que, asimismo con Oficio N° 116-2020-UNHEVAL-DCTI, de fecha 30 de junio de 2020, solicitó la suscripción de la RENOVACION DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO - UNHEVAL Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, adjuntando para tal propósito la propuesta del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - UNHEVAL, PERÚ.

Tercero: Que, mediante correo enviado en fecha 17 de agosto de 2020, esta Oficina alcanzó a la Dirección de Cooperación Técnica Internacional observaciones a la documentación referente a la propuesta de ADENDA N° 01 y RENOVACION DE CONVENIO MARCO.

Cuarto: Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo precedente, a través del Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, de fecha 18 de agosto de 2020, la Jefa de la Unidad de Convenios solicita la suscripción de un nuevo Convenio Marco de Cooperación entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia - UNIAGRARIA y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - UNHEVAL, en razón a que se cuenta con convenios específicos que aún se encuentran con vigencia; a continuación refiere que la propuesta de Convenio Marco de Cooperación que obra en el expediente administrativo virtual cuenta con opinión favorable de la Unidad de Convenios y de la Dirección Técnica Internacional.

Quinto: Que, para la suscripción del Convenio Marco de la referencia debemos tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: "88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación."

Sexto: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Marco se advierte que, este tiene por objeto, "(...) aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de internacionalización, movilidad, prácticas estudiantiles, investigación, extensión, asistencia técnica, prácticas académicas — empresariales, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, que apunten al mejoramiento de la calidad académica de las dos instituciones."

Séptimo: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**; la cual concuerda con lo establecido en el artículo 6° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la propuesta de Convenio Marco se

...///

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido Resolución siguiente





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0645-2020-UNHEVAL

Pág.-02-

cumplirá las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional. POR LO QUE ESTA OFICINA CONSIDERA QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE EL CONVENIO MARCO, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Unidad de Convenios con Oficio N° 051-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, y de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional según lo manifestado por la aludida Unidad en el Oficio.

Octavo: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 113° del Estatuto Universitario y, de acuerdo a lo precisado en el artículo 171°, inciso dd) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, al señalar como facultad del Rector la de emitir resolución, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINION:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - UNHEVAL.
2. Que, se **DISPONGA** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite con Proveído Digital N° 0862-2020-R/UNHEVAL, a Secretaría General, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - UNHEVAL;** por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción, registro y ejecución del convenio; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **RENALDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



YERSELY KOFIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
DDTI-FUNDACIÓN
DIGA-OC-OT-Facultades (14)-Archivo

Yersely Kofigueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - UNHEVAL, PERÚ

Con el propósito de establecer relaciones entre las organizaciones, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA-**, Institución de Educación superior, sin ánimo de lucro, de derecho privado, con personería jurídica reconocida por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2599 del 13 de marzo de 1986, representada por su Rector y Representante Legal, Dr. **JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 19.078.203 expedida en Bogotá D.C., quien en adelante se llamara **UNIAGRARIA**, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" - UNHEVAL**, con RUC N°20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601-607 Cayhuayna- Pillcomarca, Huánuco, Perú debidamente representada por el Rector Dr. **REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL**, identificado con DNI N° **22420141** Resolución N°161-2016-SUNEDU-15-15-02 de fecha 24.FEB.2016 y Resolución N° 259-2016-SUNEDU-15-15-02, de fecha 03.MAR.2016, emitida por la Unidad de Grados y Títulos y la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, residente en Huánuco-Perú, quien en adelante denominará **UNHEVAL**, hemos acordado celebrar este Convenio marco el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente convenio marco es aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de internacionalización, movilidad, prácticas estudiantiles, investigación, extensión, asistencia técnica, prácticas académicas – empresariales, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, que apunten al mejoramiento de la calidad académica de las dos instituciones.

SEGUNDA - COMPROMISOS. Para alcanzar el objeto del convenio, tanto UNHEVAL como UNIAGRARIA se comprometen, en la medida de lo posible, a desarrollar su cooperación, dentro del marco de los Estatutos Internos de cada organización.

PARÁGRAFO. Cada una de las partes tendrá a la otra como opción para desarrollar conjuntamente cualquier acción que se adecúe a la misión y visión de las dos Instituciones, de cara al cumplimiento del objeto del presente convenio. Las partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información revelada por cada una de las partes.

TERCERA - Para el desarrollo del presente Convenio, las partes suscribirán acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento que, entre otros, definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones asignatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables, el régimen de



UNIAGRARIA

Fundación Universitaria Agraria de Colombia

LA UMERDE DE COLOMBIA

perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales acuerdos se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL. Los convenios específicos a que se hace referencia en la cláusula anterior, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

QUINTA - MANEJO DE PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN. Tanto UNIAGRARIA como UNHEVAL, podrán proponer la realización de programas mixtos en las áreas de investigación, extensión, proyección social y/o programas de educación permanente tanto nacionales como internacionales, así mismo, proyectos, capacitación, consultorías, interventorías, auditorías, y otros temas que se consideren de interés común para lo cual deberán aplicar lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

SEXTA - CONDICIONES FINANCIERAS. El presente Convenio Marco no obliga a las partes, a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, diferentes a los que se establezcan por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones o universidades, nacionales o internacionales. Este acuerdo es una declaración de intenciones y no aplica en ningún caso obligaciones financieras por parte de las instituciones firmantes. Para la realización de proyectos específicos, se suscribirán acuerdos, cartas de entendimiento o contratos particulares, que contarán con un plan de trabajo y un presupuesto el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes, para lo cual deberá existir un documento por escrito que así lo exprese.


SÉPTIMA - PLAZO. El plazo del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Sin embargo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente convenio se podrá dar por terminado de común acuerdo por ambas partes y en forma unilateral por:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito
2. Por vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida



- en el presente convenio.
3. Por incumplimiento de cualquiera de las partes en los términos del presente convenio
 4. Por disolución de cualquiera de las fundaciones
 5. Por estar incurso una de las partes en cesación de pagos
 6. Por fuerza mayor o caso fortuito,



NOVENA - RÉGIMEN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

DÉCIMA - REFORMAS. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación. Para ser válidos los cambios del presente convenio, los mismos, tendrán que ser aprobados por las dos partes.

DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los acuerdos o convenios específicos que se deriven, se resolverá de manera directa y de común acuerdo entre las partes. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días comunes sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan, tales como la transacción, conciliación y amigable composición, para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión del presente convenio. En los acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento entre otros, deberá quedar claro el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN. Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas.

En constancia de todo lo anterior, se firma el presente convenio, en tres (3)



ejemplares del mismo valor y contenido probatorio;

Bogotá, 19 de 10 dos
mil veinte (2020).

Huánuco, 05 de 10 dos
mil veinte (2020).

POR UNIAGRARIA

POR UNHEVAL

JORGE ORLANDO GAITÁN ARCINIEGAS.
Rector



REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
Rector